

Convenimiento firmado para elze la y fentodas ocaciones emani-
festadas en las dependencias del serv. del Rey = Y tambien los
oido, y confesido; teniendos por; que en otras naturaloras que a
Concedidas a brecho a del M. lamas soberante suplica, para que se
de tener presentes en estas gracias a las naturales que estmulan
de unco y obligar. se hacen a fechos de un d. y pedas; De que
nos catenida de quenta; y viendo en todo e contar lo que en del
manera serv. de S. M. Acordo se veyere de la reppon. con los mi mos
motivos que las antez; Para volver en un vsta lo que en de la d.

Resulta de lo que
del abarrecas =

a agrado; Y en el interin su gende la correccion =
El S. Jurado Genci Costa como depositario de los efectos dehnados y
habra de la reppon; m. de la barreras; hizo presente un extracto que
a formado de los cobrados y pagados de dhas fundales; Y en vultas
de los contribuyentes; que en su gran mayoria de veynte y cinco mil
d. y quando solo en poder de dho S. ocho mil d. de dho d. y y fivie
las mjos milidas con que se calla de pagar al Camido de la d. de la m. a la
trezientos doblora que presto garada obra g. que en que en d. fundado
S. Jurado, respecta de haberse obligado enatis y accion como gasti cular
berrido de las Infanzias que le dio el S. Correg. y Cam. Cornu.
Porque en su plazm, se ha da en las providencias Comu. para que no
se demore dha paga = Y tambien se oido y confesido. Acordo que
ta de dho credito; y se crea una pag. al Cam. de la d. de la m. a la g. para que se
una de su genda dha d. y el breve f. que queda en media en la co
danza de lo restante; Y sup. al S. Correg. y Cam. Cornu. de continuar las man
eficaces Diligencias para nulogros; Y en el d. de la reppon =

Carta

Diose Carta del d. 6. de Mayo de 1765 a don Juan de la Parra, Caballero de la
Realeza y Jefe de la Real Hacienda de esta Ciudad, para que se le entregue
en esta Ciudad le corrimo Dandole el y rone y lamete de la
ma Señora Marquesa de la Ceballos en Madrid =

Cuentas de propios
de el d. 9 hasta
712 =

Por mandado de esta Junta entro en esta a la d. S. Anthonia
Nav. Cont. de propios y Rentas hizo delate, on ellas y cuenta toma
das al S. Jurado de esta m. de los efectos de propios y Rentas de la
Jun. De la d. S. M. de Junio del año pasado mil setec. y nueve
hasta veynte y tres de Junio del d. de setec. y doce; Cuyo cargo Impos
ta quinientos y doce mil trezientos setenta y diez m.; y la data qui
nientos y doce mil doze y veinte y dos d. y quinize m.; con que se
ulta de calcular a las dhas fundas y contra dho S. el positando
ochenta y tres d. y veynte y nueve m. = Y la Junta ha mandado a
oido; y que estan otorgadas y los S. Jurado y Cam. Cornu. Contadere
la aprono; en todo y por todo; y acorda regase ala Junta para que se crea
preu. de gacargo al S. Jurado de la d. de la m. a la g. para que se crea
del d. de la reppon =

